



Expediente: 08 001 40 53 024 2019 00134-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT.860.035.827-5

DEMANDADO: LUIS GUILLERMO ORELLANO CAMARGO. CC. 1.129.570.619

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta al señor Juez del proceso Ejecutivo de la referencia, al Despacho, informándole que el apoderado de la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2022.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y corroborado en su contenido, se aprecia procedimiento médico programado al apoderado de la parte demandada, para la misma hora en que fue fijada previamente la audiencia, motivo por el que se aceptará la justificación para el aplazamiento de la audiencia, y se programará nueva fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 443 y 372 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar la justificación presentada por el apoderado de la parte demandada para su inasistencia a la audiencia programada para el 29 de septiembre de 2022.
2. Citar a las partes para el día 1º de noviembre de 2022, a las 2:00 p.m., para que concurran a la audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373 del CGP.
3. Informar a las partes que deben concurrir personalmente a la citada audiencia, a través de la plataforma virtual Teams, a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la misma, previniéndoles de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ